

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA CMAC SANTA S.A

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA CMAC SANTA S.A.**, que celebra de una parte **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DEL SANTA S.A.**, con RUC No 20114105024 y con domicilio legal en Av. José Gálvez N° 602, Distrito Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominara "**LA CAJA**", debidamente representada por su Gerente de Administración Sr. **JOSE LUIS LAM ROBLES**, identificado con DNI N° 40988984 y su Apoderada Sra. **ENA ZULAY PERALTA GAMBINI**, identificada con DNI N° 40612349, con poderes inscritos en el Asiento C00096 y D00075 de la Partida 11000636 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote; y de la otra parte, la empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC** con domicilio legal Av. Las Camelias N° 0877 interior 201, Distrito San Isidro, Provincia Lima, Departamento Lima, en adelante "**LA CONTRATISTA**", debidamente representada por su Gerente General Sr. **VIRGILIO ANTONIO LA ROSA MORON**, identificado con DNI N° 45584372; con poder inscrito en la Partida N° 11231805 Del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de abril del 2022, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Nivel 3 N°001-2022-CMAC - SANTA, "Contratación del Servicio de Vigilancia Privada para la CMAC Santa S.A." para la contratación del servicio de Servicio de Vigilancia en las Agencias y Oficinas de **LA CAJA**, resultando ganadora de la buena pro **LA CONTRATISTA**, cuyos detalles y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente documento **LA CAJA** contrata a **LA CONTRATISTA**, a fin que esta le preste el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de **LA CAJA** o que estén en su posesión o custodia y/o responsabilidad, incluyendo instalaciones, inmuebles, insumos, herramientas, vehículos, etc. Se adjunta la relación del Personal propuesto por parte de **LA CONTRATISTA** en el Anexo N° 01, que es parte integrante del presente contrato.

LA CONTRATISTA garantizará la seguridad, tanto de los funcionarios y colaboradores y para salvaguardar todos los bienes de **LA CAJA** en las siguientes sedes, agencias y/u oficinas según la siguiente distribución:



N°	Puesto	N° de Puestos	Días				Oficina Administrativa / Agencia / O E	Direccion
			Turno	Lunes a Viernes	Sabado	Domingo		
1	Operador de CCS	1	Nocturno	12 Hrs.	12 Hrs.	12 Hrs.	OA	Av. Jose Galvez N° 802 - Chimbote
2	Operador de CCS	1	Diurno			12 Hrs.	OA	Av. Jose Galvez N° 802 - Chimbote
3	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	12 Hrs.		OA Recepcion	Av. Jose Galvez N° 802 - Chimbote
4	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		AG Galvez	Av. Jose Galvez N° 802 - Chimbote
5	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		AG Bolognesi	Av. Francisco Bolognesi N° 588 - Chimbote
6	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		AG Nval. Chimbote	Av. Argentina sin Nueva Chimbote
7	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		Almacen Chimbote	Av. Francisco Bolognesi N° 599 - Chimbote
8	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		AG Casma	Jr. Manco Capac Mz. Pl. 09
9	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		AG Huarmey	Av. El Olivo N° 315
10	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		AG Huaraz	Jr. Simon Bolivar N° 655
11	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		AG Caraz	Jr. Miguel Grau N° 690

ITEM N° 01: REGION LA LIBERTAD

N°	N° de Puestos	N° de Puestos	Días				Oficina / Agencia	Direccion
			Turno	Lunes a Viernes	Sabado	Domingo		
1	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		Trujillo	Jr. Grau 359 Trujillo

ITEM N° 01: REGION LIMA

N°	N° de Puestos	N° de Puestos	Días				Oficina / Agencia	Direccion
			Turno	Lunes a Viernes	Sabado	Domingo		
1	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		Huacho	Av. Tupac Amaru N° 306
3	Agente	1	Diurno	12 Hrs.	05 Hrs.		Barranca	Jr. Bolognesi N° 138

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato que **LA CAJA** deberá pagar a **LA CONTRATISTA** por el servicio de Seguridad y Vigilancia Privada asciende a la suma de **S/569,940.00 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, a todo costo, incluido los impuestos de ley.

Este importe comprende el costo del servicio e impuestos por los doce (12) meses de la vigencia contractual, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato, es decir es a todo costo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en forma mensual, luego de la prestación del servicio; previa conformidad por parte del Departamento de Logística.

El pago se efectuará previa presentación de los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos de manera formal con un documento dirigido al Departamento de Logística, siendo los siguientes:

De la Contratista:

- Relación detallada del personal por cada agencia y oficina.
- Factura correspondiente al periodo contractual.
- Copia de contrato de cada uno del personal propuesto.
- Copia de las boletas de pago de cada Agente de Vigilancia Privada (AVP), correspondiente al mes anterior debidamente firmada por el usuario.
- Copia de la constancia de pago de los haberes.



- f. Copia del PDT cancelado del mes anterior; adjuntando sustento del pago.
- g. Copia de la planilla de AFP del mes anterior; adjuntando sustento del pago.
- h. Copia de pago de CTS, cuando corresponda.
- i. Copia de pago del seguro al personal; correspondiente al mes anterior.
- j. Copia del formato 601(Planilla electrónica) emitido por SUNAT; correspondiente al mes anterior y adjuntando sustento del pago.
- k. Copia del formato N° 621 (PDT IGV-RENTA MENSUAL - IEV) emitido por la SUNAT; correspondiente al mes anterior y adjuntando sustento del pago.

Nota:

- El primer pago del servicio, sólo se presentará la factura correspondiente.
- En el caso que LA CONTRATISTA sea consorciada, facturará el representante de la misma.

De la Caja:

- a. Acta de conformidad emitida por la Unidad Usuaria.
- b. Copia del contrato.

La Entidad se compromete a efectuar el pago a contraprestación del servicio en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de otorgada la conformidad respectiva.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual **LA CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato será de doce (12) meses, el mismo que empezará a regir a partir de 12 de abril del 2022 al 11 de abril del 2023.

En caso de que la empresa que obtuviera la Buena Pro no presentara la documentación completa vigente y/o equipamiento del personal de vigilancia que impida desarrollar el servicio en el tiempo acordado, perderá la Buena Pro adjudicada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

LA CONTRATISTA, se compromete a cumplir con la propuesta técnica y los términos de referencia presentados; así como las siguientes características respecto a la finalidad del servicio ofertado:



FINALIDAD DEL SERVICIO:

- Protección de la vida e integridad del personal de **LA CAJA**.
- Custodia, vigilancia, seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de **LA CAJA**, o que estén en su posesión o custodia y/o responsabilidad, incluyendo instalaciones, inmuebles, insumos, herramientas, vehículos, etc.
- Mantener una actitud proactiva y preventiva para la detección de riesgos existentes o potenciales.
- Prevención y protección contra daños, deterioros, robos o cualquier acto delincuenciales en agravio de los bienes de propiedad y bajo custodia de **LA CAJA** y personas.
- Tener conocimiento y estar en condiciones (capacitación acreditada) de operar los sistemas de emergencia y

contra incendios.

- Control y registro de los responsables de la desactivación y activación del sistema de alarmas y custodia de llaves de las Agencias y Oficinas Especiales de **LA CAJA**
- Control y registro de los bienes que ingresen o salgan de las instalaciones, por lo que los agentes de vigilancia privada, serán responsables de la custodia de los bienes de **LA CAJA**.
- Control del movimiento del personal interno y externo a **LA CAJA**
- Control y registro del ingreso y salida de los vehículos de **LA CAJA**, en las instalaciones que cuenten con cochera. Para el caso de Oficinas, el control del ingreso y salida del personal y público en general.
- Los demás servicios de seguridad, protección y control que establezca **LA CAJA**, por parte de la Gerencia de Administración y a través de la Jefatura del Departamento de Logística.

DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El servicio de vigilancia y seguridad se desarrollará sujetándose a los términos de referencia y las disposiciones que emita la Gerencia de Administración, a través del Departamento de Logística. En tal sentido la empresa de vigilancia que obtenga la buena pro se obliga a:

- Remitir al Departamento de Logística la documentación actualizada del personal propuesto (Antecedentes Policiales, Penales, Certificados de capacitación), y otros a solicitud del Departamento de Logística.
- Tener en cuenta en la elaboración de estructura de costos de la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente; de acuerdo a los cargos asignados.
- Asegurar que los puestos serán cubiertos de acuerdo a los horarios establecidos en cada local y enunciados en el cuadro de servicios de vigilancia privada del presente documento.
- Asegurar que el servicio será cubierto en los días y turnos dispuestos, incluyendo días no laborables (sábados y domingos) y/o feriados.
- Adoptar las acciones necesarias para que el servicio de seguridad no se interrumpa en horas de refrigerio, para ello contará con un rol de relevos de todos los custodios contratados, el mismo que deberá ejercer el servicio de acuerdo a las condiciones exigidas por ley (para aquellas agencias donde exista un solo custodio).
- Incluir en sus costos, tanto al personal por reemplazos que cubra el puesto durante los descansos semanales (descanseros), como del personal de reten en caso de contingencias por deserciones o renuncias, permitiendo cumplir con los horarios establecidos; así como de la operatividad del operador de CCS durante los días domingos.
- Aceptar las variaciones en cantidad de agentes de seguridad que **LA CAJA** establezca por necesidad de servicios, para ello solo bastará cursar un correo electrónico o una carta indicando la necesidad de contratar más agentes, formalizando dichos incrementos a través de una adenda al contrato primigenio, el cual contemplará las mismas condiciones que se pactaron al momento de la firma. Estableciéndose que los costos unitarios por servicios adicionales que puedan ser demandados durante el periodo de duración del contrato tendrán el mismo costo que los servicios regulares, siempre y cuando el servicio sea permanente, esto es, mayor a un mes.
- En caso realice algún cambio del personal que consigno (antes del otorgamiento de la buena Pro), deberá presentar un expediente con la documentación del Agente o personal de supervisión de acuerdo a lo requerido en las bases teniendo un plazo máximo de diez (10) días calendarios para su presentación antes de iniciado el servicio.



- Cambiar y/o retirar a los agentes de seguridad o personal de supervisión a solicitud del Departamento de Logística. El personal retirado por negligencia o indisciplina no podrán ejercer sus servicios dentro de las instalaciones de **LA CAJA**.
- Garantizar la no interrupción por causa alguna del servicio, debiendo contar con retenes dispuestos en número de dos (02) por cada Agencia, los cuales cubrirán en tiempos adecuados los puestos no cubiertos. De presentarse cambios de personal antes del inicio del servicio, deberá comunicar al Departamento de Logística a través de algún medio escrito o lógico con 24 horas de anticipación. Mientras que, en caso de producirse cambios durante la ejecución del servicio, siempre y cuando se demuestre que este se realiza por casos fortuitos, vale decir enfermedad, renuncia o separación del servicio por causas debidamente justificadas, se deberá solicitar previamente a través de cualquier medio de comunicación (escrito o lógico) autorización al Departamento de Logística para proceder con el cambio respectivo.
- A la presentación de la factura por los servicios prestados materia del presente contrato, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, posteriores al mes que prestó el servicio. Cancelándose esta, previa emisión de conformidad del servicio por parte del Departamento de Logística.
- En caso de robos, daños o pérdidas materiales, informar a **LA CAJA** antes de las 24 horas de ocurrido el siniestro, a fin de deslindar responsabilidades, para lo cual deberá contar con un sistema de pronta identificación y determinación de los hechos, sin perjuicio de las acciones ordenadas por la Ley y de las adoptadas por la Gerencia de Administración de **LA CAJA** por intermedio de su Departamento de Logística, el cual debe incluir exámenes poligráficos si fuera necesario
- En caso de un siniestro, que ocasione pérdida de activos o de información bajo custodia de **LA CAJA**, o como producto de una intrusión a sus instalaciones a un local donde se cuente con servicio de vigilancia, deberá reponer o pagar el valor total a precio de mercado de dichos bienes, siempre y cuando de las investigaciones e indagaciones realizadas por parte de las autoridades policiales y legales pertinentes, se haya establecido responsabilidad directa de la empresa de seguridad sea por omisión a los protocolos y/o colusión por parte del AVP.
- En caso se deje de operar en alguna de las Agencias u Oficinas, se recortará el servicio sin que ello genere alguna penalidad.

IMPORTANTE: Conforme se indicó en las bases administrativas, se ha condicionado la contratación de puestos adicionales (por necesidad de servicio) bajo las mismas condiciones (costos) de un puesto regular, estableciéndose la suscripción de una adenda, siempre y cuando estos sean de carácter permanente (más de un mes) en tal sentido, de ser el caso, **LA CONTRATISTA** deberá presentar una carta fianza complementaria por el 10% del importe total del valor de las nuevas contrataciones(adicionales).

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

Del Personal de Agentes:

El servicio de Seguridad y Vigilancia deberá ser cubierto por agentes que cumplan los requerimientos dentro de una política integral, para lo cual deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- a. Su ingreso al servicio se realizará 10 minutos antes del inicio de la atención al público o lo dispuesto por el Departamento de Logística.
- b. No podrá abandonar el servicio en ningún caso, sin que antes se haya realizado el relevo físico de turno,



considerándose como abandono de servicio.

- c. Deberá dar inicio al servicio con el uniforme asignado por LA CONTRATISTA, equipos completos e implementos de seguridad para el mejor cumplimiento de sus funciones, tal como se indica en el reglamento de la SUCAMEC
- d. No deberá dejar el armamento en el interior de las instalaciones de LA CAJA, debiendo ser recogido o cautelado por el supervisor zonal.
- e. Deberá coberturar el servicio hasta el retiro del último colaborador de LA CAJA. En caso de necesidad y de convenir horas extras laboradas, deberá ser presentado adjuntando el reporte del centro control, en donde se encuentre registrado el horario de la instalación del servicio y cierre del local, el cual deberá coincidir con el desarrollo y armado del sistema de alarmas, previa coordinación y aprobación por la Jefatura del Departamento de Logística.
- f. Deberá contar con su respectivo carnet de identificación vigente expedido por la SUCAMEC, el cual será requisito para la instalación del servicio. Asimismo, el personal armado deberá contar con su respectiva licencia para portar armas de fuego, registrado como propiedad de LA CONTRATISTA, al igual que el carnet será requisito para la instalación del servicio.
- g. Deberá cumplir con los requisitos y perfil solicitado, con experiencia acreditada.
- h. Se obliga durante el relevo, observar el estado o situación en que se recibe el turno, de tal manera que cualquier irregularidad deberá ser informado a su superior inmediato, quien a su vez hará lo propio con la siguiente instancia, hasta dar cuenta a **LA CAJA** para resolverlo. El personal entrante deberá presentarse al relevo con una anticipación no menor de quince (15) minutos a la hora estipulada, de tal forma que pueda recibir con tranquilidad el cuaderno de ocurrencias de su puesto y conseguir una adecuada ejecución de relevo.

SERVICIOS ESPECÍFICOS

LA CONTRATISTA se obliga a:

- Establecer un sistema de control de ingreso y salida de las personas que accedan a **LA CAJA**, de acuerdo a las directivas que imparta **LA CAJA**.
- Controlar el ingreso de las personas manteniendo el distanciamiento social y cumpliendo con los protocolos de Bioseguridad.
- Tomar conocimiento y dar cumplimiento a las normas y procedimientos para realizar el control de ingreso y salida de materiales y/o insumos que estén autorizados por **LA CAJA**, con el respectivo documento que sustente la salida emitida por el Departamento de Logística.
- Dar cumplimiento al procedimiento de lo dispuesto por **LA CAJA**, debiendo verificar:
 - Control de armas.
 - El control de paquetes y maletines, se realizará al personal de **LA CAJA**, proveedores y público en general, de acuerdo a disposiciones directas del Departamento de Logística.
 - Control de documentación tales como papeletas de permiso de salida, guías, órdenes, que justifiquen el



ingreso o salida de personal, bienes materiales y suministros de LA CAJA, Asimismo, verificará el uso correcto de los pases de visitas en las zonas para las cuales fueron autorizadas.

- Control del Patrimonio en general.
 - Control de traslado con guías de salida de dispositivos portátiles como PC's, cámaras fotográficas, filmadoras, proyectores, etc.
-
- Elaborar y asegurar el cumplimiento del Plan de Respuesta a Emergencias o Plan de Contingencias para controlar emergencias de seguridad física de las instalaciones que se produzcan dentro o fuera del horario de trabajo, formando parte del Plan de la Brigada de emergencias. Debiendo contar con la aprobación del Departamento de Logística, toda vez que será el contratista quien tomará el control del orden durante alguna emergencia que pudiera presentarse.
 - Brindar protección, vigilancia y seguridad de las instalaciones, equipos, enseres, materiales, vehículos y en general, de todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de **LA CAJA**, así como los que se encuentran bajo su custodia.
 - Realizar pruebas de tiro con el personal designado por **LA CAJA** de preferencia con el Coordinador de Seguridad y el Jefe de Logística, utilizando para ello las mismas municiones que portan los efectivos de seguridad. En los puestos fuera de la localidad de Chimbote deberá ser replicado a los Administradores de cada Agencia. Dejando evidencia a través de un informe final que deberá contener evidencia filmica y/o fotográficas de dicho evento. Dichas pruebas se realizarán con periodicidad semestral.
 - Realizar simulacros de intrusión con periodicidad semestral con participación del personal que cobertura los puestos y los colaboradores de **LA CAJA** a nivel de toda la red de Agencias y Oficinas.
 - Formular el Plan Operativo propuesto y diseñado de acuerdo a los requerimientos a contratar, en los horarios y puestos de vigilancia establecidos, precisando el análisis de riesgos y vulnerabilidades de las instalaciones donde prestarán servicios, previamente visitados por el Departamento de Logística de **LA CAJA**.
 - Formular un Plan Anual de Capacitación respecto a temas de prevención en Seguridad y/o Contingencias (Robos, asaltos, incendios y siniestros), el cual será impartido a los colaboradores de **LA CAJA**.
 - Asumir los gastos de transporte por visitas inopinadas por parte de **LA CAJA** a cada una de sus Agencias y Oficinas como mínimo dos (02) veces por año.

CLÁUSULA SETIMA: RELACION LABORAL

El presente Contrato es de naturaleza civil. Por lo tanto, queda expresamente establecido por las partes que en virtud de la celebración del Contrato no se origina relación laboral alguna de subordinación y dependencia entre los empleados o auxiliares de una de las partes, respecto de la otra.

Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad laboral respecto de los salarios, honorarios, prestaciones de ley y contractuales, y demás contribuciones y obligaciones que se causen con motivo de sus trabajadores, empleados, auxiliares y demás personal que contraten o tengan contratado para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo previsto en el presente Contrato, y se obligan a mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación o responsabilidad que se le trate de imputar por los conceptos antes señalados.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil Peruano, **EL CONTRATISTA** ejecutará las prestaciones a su cargo a través de su equipo de profesionales de manera independiente y autónoma, gozando, conforme a la



calidad profesional de su equipo, de la más absoluta libertad para ejecutar el Contrato, dentro de los límites de las obligaciones que asume en virtud del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases del proceso de selección, la oferta ganadora, los términos de referencia y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes forma parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO

LA CONTRATISTA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, sin beneficio de excusión a favor de **LA CAJA**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por la suma de **S/56,994.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, a través de la Carta Fianza N° 0011-0246-9800026933-66, a cargo del BANCO BBVA BANCO CONTINENTAL, la misma que tiene vigencia hasta el 12 de abril del 2023.

LA CAJA se reserva el derecho de corroborar la autenticidad, legalidad y veracidad de toda la documentación e información presentada por **EL CONTRATISTA**, para la adquisición de la buena pro, así como para la celebración del presente contrato. Si **LA CAJA**, durante cualquier momento de la ejecución del presente contrato, detectase cualquier falsedad en la documentación e información contenida en ellos, podrá resolver el contrato unilateralmente a sola comunicación a **LA CONTRATISTA** y podrá ejecutar la carta Fianza.

Asimismo, **LA CONTRATISTA** entrega a la suscripción del contrato las pólizas de seguros siguientes:

- i. **Póliza de Dishonestidad de Empleados**, equivalente al 10% del monto total del contrato, emitida a favor de **LA CAJA**. La póliza será de Dishonestidad Comprensiva ó una 3D, que ampare a todo el personal del contratista destacado en locales donde opera la Caja del Santa, sean operarios o supervisores; donde deberá especificarse el número total de operarios o puestos, materia de la contratación. Asimismo, debe amparar los intereses y bienes de la Caja del Santa y/o de terceros bajos su responsabilidad, custodia y/o control.
- ii. **Póliza de Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Civil Patronal**, con una suma asegurada equivalente al 10% del monto total contratado, emitida a favor de la Caja del Santa, dicha póliza debe estar cubierta al:
 - Uso de armas de fuego.
 - Contratistas y/o sub contratistas.
 - Locatarios.
 - Locales y operaciones.
 - Gastos admitidos por lesiones personales (hasta US\$1,500)



- La CAJA deberá considerarse como un tercero.
 - Dicha póliza será revisada previamente para su aceptación, pudiendo requerirse la inclusión de cláusulas adicionales.
- iii. **Póliza de SCTR (Seguro de vida y contra accidentes personales)** del personal que será destacado a LA CAJA.
- iv. **Póliza de Seguro de Vida Ley (D.L. N° 688)** para los trabajadores, que ampare los riesgos de Muerte Accidental, Muerte Natural e Invalidez Permanente.

Las pólizas, antes mencionadas, deberán:

- Presentarse como requisito para la firma del contrato y deberán contar con todos los endosos, condiciones especiales y/o ampliaciones de cobertura requeridos por LA CAJA; conjuntamente con copia de la factura debidamente cancelada (o copia del convenio de pago de primas y cronograma de vencimientos, en caso de financiación de primas). Las mismas que deberán mantenerse vigentes, por La Contratista, durante el periodo de duración del servicio, bajo su responsabilidad.
- Tener una condición que aclare que LA CAJA, será considerado tercero para todos los efectos de dichas pólizas, por cualquier daño o pérdida que pueda sufrir su personal, en su patrimonio, daños terceros bajo su responsabilidad y/o público en general, causados por personal del contratista o por sus propias operaciones.
- Adicionalmente, debe contar con cláusulas de renuncia a los derechos de subrogación en contra de LA CAJA y/o de su personal.
- En caso el siniestro fuera amparado por alguna de las pólizas contratadas por LA CAJA; una vez indemnizado, sus aseguradores podrán subrogar sus derechos y repetir contra el contratista causante del daño (quien activará su póliza respectiva).
- En caso la póliza no surtiera efecto por falta de pago de primas, riesgos no cubiertos o incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones esenciales derivadas de la póliza o incumplimiento de garantías o medidas de seguridad obligatorias, los daños o pérdidas ocasionados serán íntegramente asumidos por el contratista, sea por defecto o exceso sobre los límites de su póliza.

Las Pólizas de seguros deberán mantenerse vigentes durante el plazo de contratación. El incumplimiento de esta condición será causal de resolución del CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMA: CAUSALES DE LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

- a. **Por Falta De Renovación.** LA CAJA está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y por el Monto Diferencial de la propuesta económica, cuando la propuesta fuese menor en más del 10% del valor referencial, y LA CONTRATISTA no cumpliera con renovarla(s).
- b. **Por Incumplimiento Contractual.** LA CAJA, está facultado a ejecutar la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y Adicional (de ser el caso), cuando LA CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas conforme al presente contrato o las partes integrantes del mismo.



- c. Por Responsabilidad Directa De Sus Trabajadores En La Colusión De Un Siniestro. Lo cual haya sido comprobado a partir de las investigaciones policiales y de las que se desprendan del Ministerio Público.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 11, numeral 11.13) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de **LA CAJA**.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA CONTRATISTA** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **LA CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA CAJA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA CAJA** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA CAJA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Si **LA CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la prestación del servicio de acuerdo a los plazos establecidos, **LA CAJA** le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso equivalente al medio por ciento (0.5 %) diario y hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La suma que resulte de la aplicación de esta penalidad será detruida del pago que se encuentre pendiente, o en la liquidación final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA CAJA** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

OTRAS PENALIDADES:

Asimismo, se establecen las siguientes penalidades, las cuales serán de aplicación por puesto coberturado:

PENALIDAD	APLICACIÓN
No contar con carnet de identificación personal del servicio de vigilancia expedido por SUCAMEC.	0.5 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 1% del monto facturado mensual.
No contar con licencia para portar arma vigente .	0.5 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 1% del monto facturado mensual.



Contar con carnet de SUCAMEC vencido.	0.5 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 1% del monto facturado mensual.
Contar con licencia de armas que no corresponda al agente que la porta o no corresponda al arma en uso o se encuentre vencido.	0.5 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 1% del monto facturado mensual.
No brindar descanso al personal titular, mediante al agente volante.	1 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 1.5% del monto facturado mensual.
Que un agente cubra dos (02) turnos continuos.	1 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 1.5% del monto facturado mensual.
Puestos de vigilancia no cubiertos, <u>durante la Pre apertura y Atención al público.</u>	1.5 % del monto facturado mensual, reincidencia 3% del monto facturado mensual y asumir el costo de la reposición del servicio de vigilancia de la misma empresa u otra.
Personal en estado etílico o que haya consumido sustancias alucinógenas.	1.5 % del monto facturado mensual, reincidencia 3% del monto facturado mensual y retiro definitivo del servicio en la CMAC SANTA
Cambiar personal de vigilancia sin conocimiento del Departamento de Logística de la CMAC SANTA .	1% del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 1.5% del monto facturado mensual.
Presentarse al servicio con uniforme en mal estado, deteriorado, sucio o falta de higiene personal	0.5 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 1% del monto facturado mensual.
Abandonar el puesto de vigilancia, <u>durante la Atención al público o luego del Pre cierre.</u>	1.5 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 3% del monto facturado mensual, retiro definitivo del servicio en la CMAC SANTA y asumir el costo de la reposición del servicio de vigilancia de la misma empresa u otra.
Proporcionar información reservada de la CMAC SANTA a terceros y/o funcionarios.	1.5 % del monto facturado mensual y retiro inmediato y definitivo de la CMAC SANTA S.A., reincidencia 3% del monto facturado mensual.
Fomentar escándalos, peleas u otros.	1.5 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 3% del monto facturado mensual y retiro del servicio en la CMAC SANTA S.A.
Por cada día calendario de atraso injustificado en el pago de remuneraciones y/o Beneficios Sociales (cts., gratificaciones, horas extras, vacaciones) a cualquier agente que se encuentre prestando servicios para la CMAC SANTA .	0.5% del monto facturado mensual, reincidencia 1% del monto facturado mensual, tercera reincidencia, cancelación del contrato.
Causar daños a los equipos, bienes y/o instalaciones de la CMAC SANTA	1 % del monto facturado mensual, reincidencia 1.5% del monto facturado mensual y en cualquier caso, el contratista asumirá los costos de la reparación y/o cambio de los equipos y bienes deteriorados de la CMAC SANTA S.A.
Cubrir puesto con personal que no cuente con el mismo perfil solicitado; según los Términos de Referencia.	1 % del monto facturado mensual y retiro inmediato del agente, reincidencia 1.5% del monto facturado mensual y retiro del servicio en la CMAC SANTA S.A.



No efectuar visitas semanales del Supervisor externo o <u>Jefe de Operaciones</u> .	0.5 % del monto facturado mensual, reincidencia 1% del monto facturado mensual, retiro del servicio del supervisor externo en la CMAC SANTA S.A. y asignación de otro efectivo por cuenta de la empresa u otra, debiendo asumir el contratista los costos del nuevo servicio.
Por retraso en los pagos de las remuneraciones y gratificaciones conforme a lo indicado en las presentes bases; la penalidad se aplicará por cada día de retraso.	0.5 % del monto facturado mensual, reincidencia 1% del monto facturado mensual.
Por no presentar las copias de las boletas de pago, del depósito de AFP y del depósito de CTS (cuando corresponda) en el plazo establecido en las presentes bases; la penalidad se aplicará por día de retraso.	0.5 % del monto facturado mensual, reincidencia 1% del monto facturado mensual.
Por no brindar el servicio adecuadamente (dormir durante el servicio) en el horario del turno nocturno.	1.5 % del monto facturado mensual, reincidencia 3% del monto facturado mensual y retiro del servicio del efectivo de seguridad de la CMAC SANTA S.A.
Por el corte de los servicios de comunicación a los efectivos de seguridad por falta de pago del contratista	1 % del monto facturado mensual, reincidencia 1.5% del monto facturado mensual.
Negligencias u omisiones en el protocolo de apertura y cierre de la Oficina principal y Agencias desconcentradas	1.5 % del monto facturado mensual, reincidencia 3% del monto facturado mensual
Por incumplimiento de aspectos relacionados a las características del servicio y descripción de los servicios solicitados sea este de carácter o específico o relacionadas a las funciones del personal.	1 % del monto facturado mensual, reincidencia 1.5% del monto facturado mensual

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES

De acuerdo con los Artículos 1315 y 1431° del Código Civil, el Contrato podrá ser resuelto por el incumplimiento derivado de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable. En este caso, la parte afectada con el incumplimiento comunicará a la otra por vía notarial su voluntad de otorgar un plazo prudencial, de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que origina el mismo. Si éste se mantiene vencido dicho plazo, se entenderá que el contrato queda automáticamente resuelto desde el día en que ocurrió el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA CAJA, podrá resolver unilateralmente el contrato a LA CONTRATISTA en los siguientes casos:

- Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad en la ejecución de la prestación (10% del valor referencial) o devenga en imposible la prestación del servicio, paralice o reduzca injustificadamente la prestación del servicio.
- Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores destacados.
- Por incumplimiento de sus obligaciones esenciales derivadas de la ejecución y /o prestación del servicio, la caja podrá resolver el contrato de forma total o parcial, o en caso el servicio sea ineficiente y atente contra los intereses de LA CAJA, bastando para ello que se comunique al ganador de la buena pro o contratista la resolución del contrato



mediante carta vía notarial conforme al Artículo 1430° del Código Civil, quedando resuelto el contrato de pleno derecho, a partir de la recepción de dicha comunicación

- d) Por incumplimiento de la calidad y prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- e) Cuando **EL CONTRATISTA** no cuente con la capacidad económica o técnica para continuar con la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Cuando **EL CONTRATISTA** paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación para lo cual fue contratado, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

En cualquiera de los casos **LA CAJA**; deberá comunicar vía Carta Notarial su decisión de resolver el contrato, invocando la causal que corresponda

CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.:

LA CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual y en los términos de la Ley.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y CESION DE DERECHOS

LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato ni los derechos que de ello se originen, sin previa autorización escrita de **LA CAJA**.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de **LA CAJA**, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN/ CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se obliga frente a **LA CAJA** a mantener con carácter estrictamente confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios y a no revelar o comunicar a ningún tercero información referente o de propiedad de **LA CAJA** o que le haya sido proporcionada por ésta o que haya obtenido como producto de la ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad sobre la información y no emplearla en beneficio propio o de terceros



mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

Toda la documentación e información que **EL CONTRATISTA** obtenga o conozca bajo este contrato o como resultado de él, serán devueltas en cualquier momento a requerimiento de LA CAJA o a la finalización de este contrato, bajo responsabilidad.

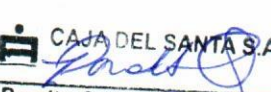
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

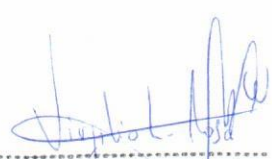
Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, pudiendo ser modificados únicamente vía Notarial. La notificación del nuevo domicilio de las partes surtirá efecto a partir del día siguiente de la recepción de la Carta Notarial respectiva. Asimismo, para los efectos de solución de controversias o conflictos que resulten como consecuencia de la ejecución del presente contrato, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la competencia de los jueces del distrito judicial de Chimbote.

Ambas partes firman el presente contrato en señal de conformidad.

Chimbote, 12 de abril del 2022.


CAJA DEL SANTA S.A.
JOSÉ LUIS LAM ROBLES
APODERADO
LA CAJA


CAJA DEL SANTA S.A.
Peralta Gambini Ena Zulay
JEFE DE LOGISTICA (e)


Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC
LA CONTRATISTA



ADENDA AL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA CMAC SANTA S.A

Conste por el presente documento una Adenda al Contrato del Servicio de Vigilancia Privada para la CMAC SANTA S.A, que celebramos de una parte, **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DEL SANTA S.A.** con RUC N° 20114105024, con domicilio en la Avenida José Gálvez N° 602 – Distrito de Chimbote, Provincia el Santa, Departamento de Ancash, en adelante denominada **LA CAJA** debidamente representada por su Gerente de Administración Sr. **JOSE LUIS LAM ROBLES**, identificado con DNI N° 40988984 y su Apoderada Sra. **ENA ZULAY PERALTA GAMBINI**, identificada con DNI N° 40612349, con poderes inscritos en el asiento C00096 y D00075 de la Partida 11000636 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote; y de la otra parte la empresa **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC**, con RUC N° 20559912191, con domicilio legal en la Cal. Santa Veronica MZ. S Lote 18, Urb. La Merced, Distrito Victor Larco Herrera, Provincia Trujillo, Departamento La Libertad, en adelante "**LA CONTRATISTA**", debidamente representada por su Gerente General Sr. **VIRGILIO ANTONIO LA ROSA MORON**, identificado con DNI N° 45584372; con poder inscrito en la Partida N° 11231805 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de abril de 2022, ambas partes suscribieron el Contrato del Servicio de Vigilancia Privada, con el objeto que **LA CONTRATISTA** preste el servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de **LA CAJA** o que estén en su posesión o custodia y/o responsabilidad, incluyendo instalaciones, inmuebles, insumos, herramientas, vehículos, etc, de acuerdo a los términos y condiciones que constan en el referido contrato, siendo el plazo pactado por el periodo de doce (12) meses, contados a partir del 12 de abril del 2022 al 11 de abril del 2023.

SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por el presente documento las partes acuerdan ampliar el plazo de la vigencia del contrato de prestación de servicio de vigilancia privada, por el periodo de **dos (02) meses**, contabilizados a partir del **12 de abril del 2023** hasta el **11 de junio del 2023**.

TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto mensual del presente contrato que **LA CAJA** deberá pagar a **LA CONTRATISTA** por el servicio de Seguridad y Vigilancia Privada asciende a la suma de **S/52,858.97 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES)**, a todo costo, incluido los impuestos de ley.

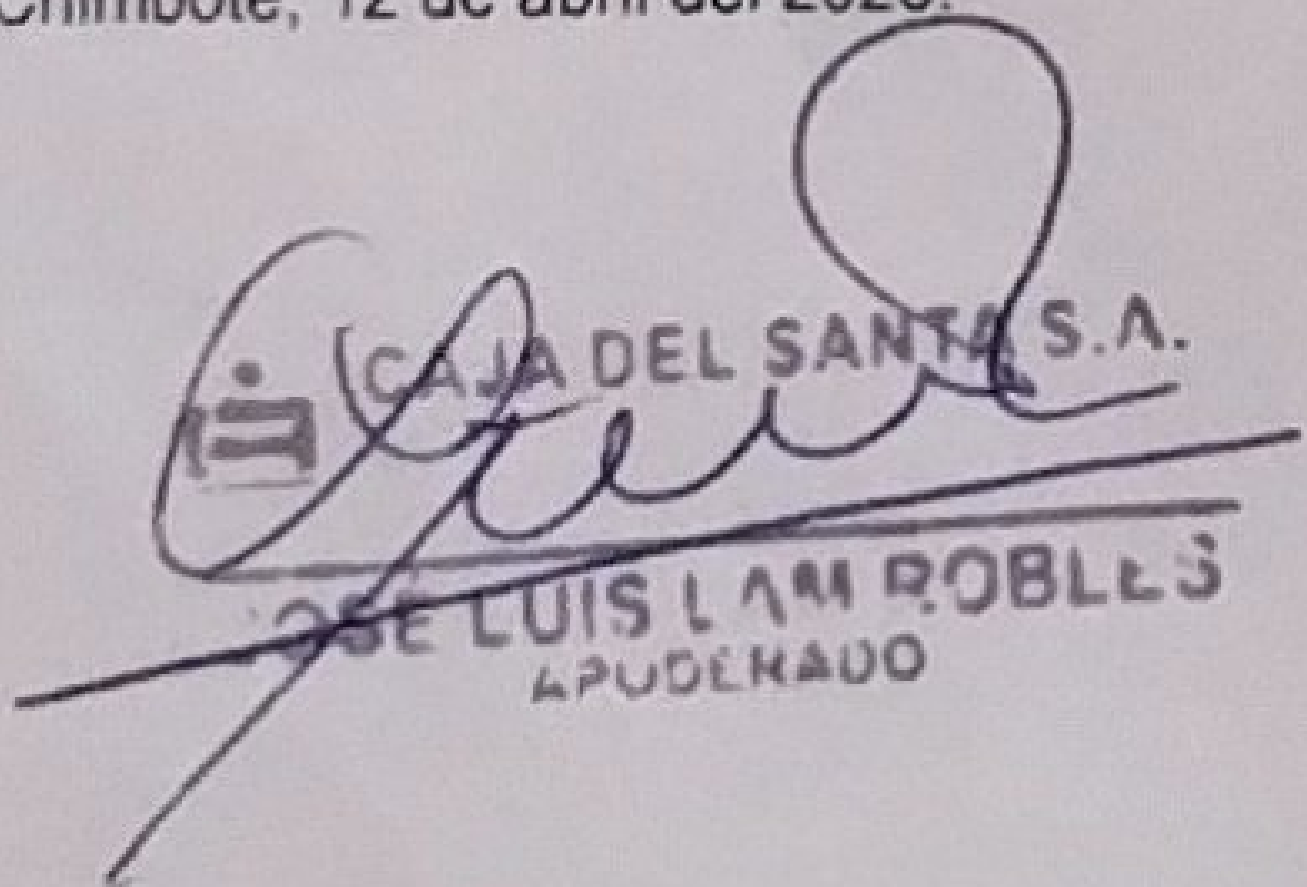
Este importe comprende el costo del servicio e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato, es decir es a todo costo.

QUINTA: DE LA RATIFICACION

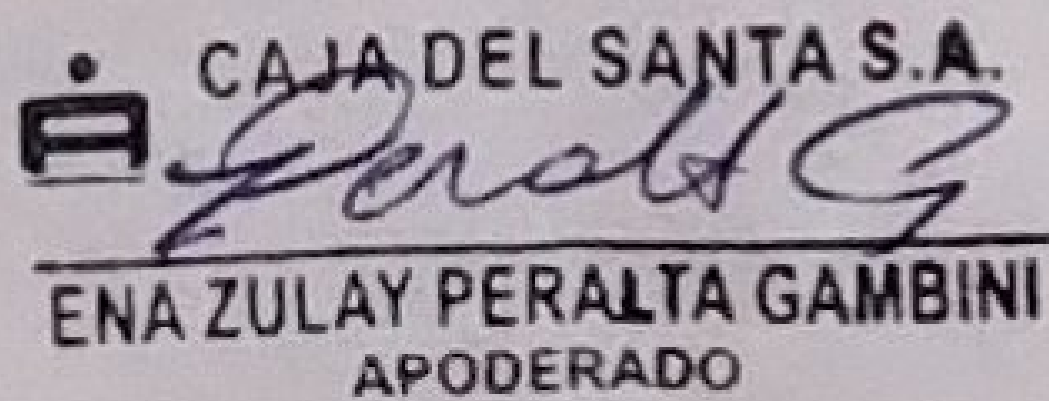
Ambas partes se ratifican en todos los términos y condiciones del contrato mencionado en la cláusula primera que antecede, en todo cuanto no se oponga al presente documento.

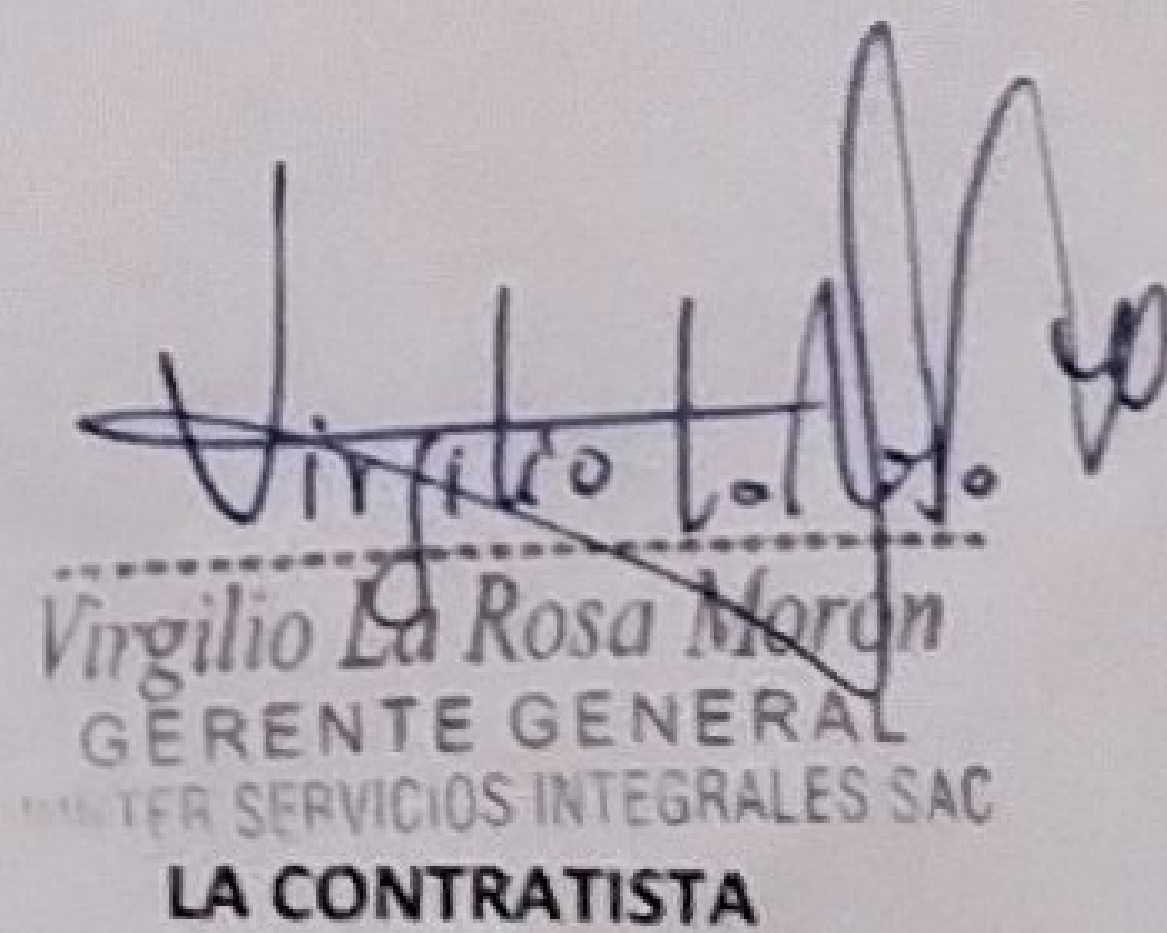
Leído el presente documento en su integridad, lo firman en señal de conformidad, en tres ejemplares del mismo valor.

Chimbote, 12 de abril del 2023.


CAJA DEL SANTA S.A.
JOSE LUIS LAM ROBLES
APODERADO

LA CAJA


CAJA DEL SANTA S.A.
ENA ZULAY PERALTA GAMBINI
APODERADO


Virgilio La Rosa Moron
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC
LA CONTRATISTA

